



Resolución Directoral Nacional N° 039 -2012-BNP

Lima, 06 MAR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los expediente N° 0888, de fecha 26 de enero de 2012 y 1906 de fecha 23 de febrero de 2012, mediante los cuales la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L. interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nacional N° 140-2011-BNP, el Informe N° 077-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 24 de febrero de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, y el Informe N° 093-2012-BNP/OAL, de fecha 29 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre-prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 039 -2012-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L. presentó ante la Biblioteca Nacional del Perú el expediente 3905, de fecha 30 de setiembre de 2011, sobre aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 140-2011-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2011 se "Desaprobó el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L.;

Que, con Expediente N° 0888, de fecha 26 de enero de 2012, EDICIONES FUTURO S.R.L. interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nacional N° 140-2011-BNP, y a través del expediente N° 1906, de fecha 23 de febrero de 2012, la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L. efectuó precisiones sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011;

Que, mediante Informe N° 077-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 24 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo de DEDLIA, concluye que con las precisiones efectuadas por la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L. en el Expediente N° 1906, de fecha 23 de febrero de 2012, se han levantado totalmente las observaciones planteadas en el Informe N° 969-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto del Expediente N° 3905, de fecha 30 de setiembre de 2011;

Que, mediante Informe N° 093-2012-BNP/OAL, de fecha 29 de febrero de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que considerando lo informado por la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA a través del Informe N° 077-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 24 de febrero de 2012, sobre el levantamiento total de las observaciones planteadas en el Informe N° 969-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto del expediente N° 3905, de fecha 30 de setiembre de 2011; corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional declarando fundado el Recurso de Reconsideración y aprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, presentado por la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L.;



Resolución Directoral Nacional N° 039 -2012-BNP

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nacional N° 140-2011-BNP, presentado por empresa EDICIONES FUTURO S.R.L., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Nuevos Soles), presentado por EDICIONES FUTURO S.R.L., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, la presente resolución, para que sirva tomar en consideración en la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del Programa de Reinversión a cargo de la empresa EDICIONES FUTURO S.R.L.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú